

Fundación ACRES – Acciones con Responsabilidad Social

## ESTATUTOS

### Capítulo I

#### Nombre, Domicilio y Duración

**Artículo 1.-Nombre de la entidad.** La entidad que por medio de estos estatutos se regula es una fundación sin ánimo de lucro, de naturaleza civil, de carácter privado, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, sujeta a las normas legales vigentes y a los presentes estatutos. La razón social de la persona jurídica es FUNDACION ACRES – “Acciones con Responsabilidad Social” (Sigla: ACRES).

**Artículo 2.-Domicilio.** La Fundación Acres – “Acciones con Responsabilidad Social” tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Calle 26 No. 59-41 piso 10° Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura.

**Artículo 3.-Duración.** La Fundación ACRES-“Acciones con Responsabilidad Social” tendrá una duración indefinida. No obstante, podrá disolverse anticipadamente por las causas contempladas en la Ley y los presentes estatutos.

### Capítulo II

#### Objeto

**Artículo 4.-Objeto:** La fundación ACRES-“Acciones con Responsabilidad Social”, tiene como objeto desarrollar todas aquellas actividades requeridas para fomentar la responsabilidad social empresarial de las empresas pertenecientes a los sectores de la infraestructura, ingeniería y construcción en Colombia y las demás que estime necesarias para incentivar el desarrollo de la ingeniería en el país.

**Artículo 5.-Objetivos Específicos:** La fundación ACRES-“Acciones con Responsabilidad Social” tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Generar oportunidades para que más jóvenes colombianos puedan y decidan formarse como ingenieros, con el fin de contribuir al desarrollo del país y a su realización como aporte de capital humano para el sector.
- Propiciar la vinculación laboral de los beneficiarios graduados en ingeniería.

- Financiar directamente o a través de terceros, proyectos de ingeniería y programas de formación que contribuyan al desarrollo de regiones o grupos desfavorecidos.
- Establecer premios a proyectos de ingeniería y trabajos de investigación.
- Editar y publicar libros y trabajos de investigación en ingeniería, así como también de divulgación del valor social de la ingeniería.
- Asesorar a las empresas en materia de responsabilidad social empresarial.
- Promover, apoyar y financiar investigaciones en el área de la ingeniería.
- Promover los aspectos internos y externos de la responsabilidad social empresarial.
- Fomentar la responsabilidad social empresarial en firmas de las áreas de ingeniería, construcción e infraestructura.
- Generar y ejecutar proyectos a través de los cuales las empresas puedan canalizar acciones de responsabilidad social empresarial.
- Prestar servicios de gestión y colocación de empleo.

### CAPÍTULO III

#### Disposiciones sobre el Patrimonio

**Artículo 6.-Patrimonio:** El patrimonio de la fundación está constituido por:

- (1) Las donaciones aportadas por los miembros fundadores o adherentes.
- (2) Por donaciones recibidas de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- (3) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- (4) Por el pago de asesorías a las empresas en materia de responsabilidad social empresarial.

A la fecha de constitución, el patrimonio ascendió a la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$3.600.000.00)

**Artículo 7.-Administración del patrimonio:** La organización y administración del patrimonio está a cargo de la asamblea general, el consejo directivo y el representante legal, de conformidad con las competencias que se describen en estos estatutos. Sus fondos serán depositados en los productos bancarios que acuerde la asamblea general y se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

## CAPÍTULO IV

### De los Miembros

**Artículo 8.-Son Miembros Activos:** Las personas naturales y jurídicas que se vinculen a la fundación, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos, incluido el aporte anual que determine el Consejo directivo.

Son miembros adherentes quienes hagan cualquier aporte no permanente a la fundación.

Los miembros fundadores serán aquellos que suscriban el acta de constitución de la fundación.

**Parágrafo:** Los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura en todo el país se consideran miembros activos de la fundación, teniendo en cuenta la disposición aprobada en la asamblea de la presidencia nacional y de las asambleas seccionales, de hacer aportes permanentes a título de donación por un porcentaje de sus cuotas de sostenimiento.

**Artículo 9.-Deberes:** Son deberes de los miembros activos:

1. Cumplir los estatutos y reglamentos de la fundación, y las decisiones de sus órganos directivos.
2. Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos con la fundación.
3. Suministrar información a la fundación para efectos de investigaciones, estudios y gestión para el cumplimiento de sus objetivos.
4. Velar por la buena imagen de la fundación.
5. Acatar las decisiones tomadas por la asamblea general.
6. Hacer una donación anual, mínimo por el monto que determine el consejo directivo de la fundación.
7. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del consejo directivo.

**Artículo 10.- Derechos:** Son derechos de los miembros activos:

1. Elegir y ser elegidos en los órganos directivos de administración
2. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.

## CAPÍTULO V

### Órganos Directivos

**Artículo 11.-Dirección:** La dirección y administración de la fundación ACRES “Acciones con Responsabilidad Social” estará a cargo de los siguientes órganos:

La asamblea general, el consejo directivo, el representante legal y el director de la fundación.

## CAPÍTULO VI

### De la Asamblea General

**Artículo 12.-Constitución:** La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la fundación; es la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos. Los miembros fundadores y los miembros adherentes serán invitados, con voz pero sin voto en la asamblea.

**Parágrafo Primero:** Los afiliados a la CCI serán representados en la asamblea de la fundación ACRES por doce (12) personas, elegidas en las respectivas asambleas tanto de la presidencia nacional, como de las seccionales del gremio en las tres ciudades donde opera, de la siguiente forma:

Asamblea Presidencia Nacional: Tres (3) miembros.

Asamblea seccional Antioquia: Tres (3) miembros.

Asamblea Seccional Norte: Tres (3) miembros.

Asamblea Seccional Occidente: Tres (3) miembros.

**Parágrafo Segundo:** En el evento de que la asamblea general de la presidencia nacional decida establecer nuevas seccionales, cada una de estas tendrá derecho a incluir tres (3) representantes en la asamblea general de la fundación.

**Parágrafo Tercero:** En el evento de que uno de los representantes de los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura no pueda asistir a la asamblea general de la fundación, podrá conferir su representación a otro representante de los tres miembros de la respectiva asamblea, según corresponda, mediante poder otorgado por escrito; documento que deberá allegarse a la secretaría de la asamblea general de la fundación. Este mandato incluirá su representación, con voz y voto.

**Parágrafo Cuarto:** En caso de que alguno de los representantes de la CCI, tanto de la presidencia nacional, como de sus respectivas seccionales, a la asamblea general de la fundación, pierda su calidad de afiliado al gremio, la junta directiva respectiva determinará

su remplazo por el periodo restante. Prueba de dicho nombramiento será la correspondiente acta de junta directiva, que deberá ser entregada a la secretaría de la Asamblea de la fundación, previamente a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo.

**Artículo 13.- Voz y voto:** Tendrán voz y voto en la asamblea general los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura o los miembros activos de la fundación que se encuentren a paz y salvo con los compromisos económicos adquiridos con ésta, hasta el mes inmediatamente anterior a aquél en que ocurra la sesión.

**Artículo 14.-Reuniones y convocatorias:** La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, miembros del consejo directivo, revisor fiscal y su suplente; estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la fundación.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Las reuniones serán presididas por el presidente del consejo directivo, o la persona que designe la asamblea general. Actuará como secretario la persona que designe la asamblea general.

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con cinco (5) días hábiles de antelación y las extraordinarias con tres (3) días hábiles de antelación. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por el representante legal, por el revisor fiscal o por tres miembros del consejo directivo, mediante carta o correo electrónico dirigido a los miembros activos, la cual debe contener la fecha, hora y el orden del día. En el caso de los miembros activos afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura la citación se hará a sus delegados.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una (1) hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de miembros que represente por lo menos el diez (10%) por ciento del total de miembros activos.

**Parágrafo.-Reuniones no presenciales.** Será medio idóneo para celebrar las reuniones no presenciales las teleconferencias, videoconferencias, chat y cualquier otro medio que ponga a disposición la tecnología y mediante el cual puedan interactuar todos los asistentes. Dichas reuniones podrán celebrarse sin necesidad de asistencia de la totalidad de los miembros, siempre y cuando haya quórum suficiente para deliberar y decidir de acuerdo con el régimen de mayorías pactado en los presentes estatutos.

Será prueba suficiente de la reunión no presencial el acta de asamblea general firmada por el presidente y el secretario de la reunión quienes darán constancia de los temas tratados y aprobados.

**Artículo 15.- Quórum:** El quórum para deliberar en la asamblea general corresponde al ochenta por ciento (80%) de los miembros activos, con derecho al voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

**Artículo 16.- Determinación de Quórum:** El quórum se establecerá así:

-Los tres delegados de la asamblea de la presidencia nacional de afiliados a la CCI, representan a la totalidad de dichos afiliados en la asamblea de la fundación.

-Los tres delegados de la asamblea de afiliados de cada una de las seccionales de la CCI, representan a la totalidad de dichos afiliados en la asamblea de la fundación.

-Los demás miembros activos, tendrán su representación exclusiva.

**Artículo 17.-Funciones de la Asamblea General:** Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la fundación.
- b. Elegir a los miembros del consejo directivo y determinar su reglamento.
- c. Elegir el revisor fiscal, su suplente y fijar su remuneración.
- d. Aprobar o improbar el balance general de cada cierre de ejercicio y demás informes financieros y documentos complementarios que presenten las directivas y el revisor fiscal.
- e. Determinar la orientación general de la fundación
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la fundación.
- h. Definir en última instancia todo punto dudoso o no contemplado en los estatutos.
- i. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- j. Las demás que no estén expresamente asignadas a otros órganos de la fundación y que normalmente le corresponde según las leyes y las costumbres.

## CAPÍTULO VII

### Del Consejo directivo

**Artículo 18.-Consejo directivo, composición:** El consejo directivo está compuesto por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes.

Los miembros del consejo directivo serán elegidos por la asamblea general por períodos de dos (2) años.

**Parágrafo Primero:** La distribución de los renglones del consejo directivo será la siguiente:

1. Un renglón para la CCI Presidencia Nacional
2. Un renglón para la CCI Occidente
3. Un renglón para la CCI Antioquia
4. Un renglón para la CCI Norte
5. Un renglón para funcionarios de la CCI

**Parágrafo Segundo:** El consejo directivo podrá determinar la inclusión hasta de dos renglones adicionales de personas o representantes de instituciones que considere pueden aportar su experiencia y conocimiento en el diseño, implementación, puesta en marcha, y desarrollo de los proyectos que la fundación decida adelantar.

Se aumentará en un Reglón por cada seccional que se cree en la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

**Parágrafo Tercero:** El consejo directivo podrá solucionar cualquier vacancia permanente, nombrando el reemplazo de algún miembro, quien ocupará el renglón hasta que se cumpla el ciclo para el nombramiento del nuevo consejo directivo por parte de la asamblea general.

**Parágrafo Cuarto:** El quórum deliberatorio, se conformará de la siguiente forma, según el caso:

- (i) Si el Consejo Directivo está conformado por cinco (5) renglones, el quorum deliberatorio será determinado por la mayoría calificada de mínimo tres de los renglones presentes;
- (ii) Si el Consejo Directivo está conformado seis (6) o por siete (7) renglones, el quorum deliberatorio será determinado por la mayoría calificada de mínimo cuatro de los renglones presentes.

El quórum decisorio se determinará por mayoría simple de los asistentes a la sesión.

**Artículo 19.- Funciones del Consejo directivo:** Son funciones del consejo directivo:

- a. Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la asamblea general o al representante legal.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c. Designar y remover al representante de la fundación.
- d. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En consecuencia aquellos actos y contratos celebrados por el representante legal, inferiores a treinta (30) salarios mínimos no requerirán autorización previa del consejo directivo.
- f. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- g. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- h. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y la caja de la fundación.
- i. Revisar y aprobar el proyecto de presupuesto anual.
- j. Determinar la donación anual que deben hacer los miembros activos de la fundación.
- k. Las demás que le señale la asamblea general y los presentes estatutos.

**Artículo 20.-Reuniones:** El consejo directivo se reunirá ordinariamente (de forma presencial o virtual) por lo menos una vez cada dos (2) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos (2) de sus miembros.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el representante legal con cinco (5) días de anticipación, mediante carta, correo electrónico, etc.

**Parágrafo-Reuniones no presenciales.** Será medio idóneo para celebrar las reuniones no presenciales las teleconferencias, videoconferencias, chat y cualquier otro medio que ponga a disposición la tecnología y mediante el cual puedan interactuar todos los asistentes. Dichas reuniones podrán celebrarse sin necesidad de asistencia de la totalidad de los miembros, siempre y cuando haya quórum suficiente para deliberar y decidir de acuerdo con el régimen de mayorías pactado en los presentes estatutos. Será prueba suficiente de la reunión no presencial el acta firmada por el presidente y el secretario de la reunión quienes darán constancia de los temas tratados y aprobados.



## CAPÍTULO VIII

### Del Presidente del Consejo directivo

**Artículo 21.-Funciones del Presidente del Consejo directivo:** Son funciones del presidente del consejo directivo:

1. Presidir las sesiones de la asamblea general y del consejo directivo.
2. Las demás que le sean asignadas por la asamblea general.
3. Llevar la suplencia del representante legal, a menos que el consejo directivo determine esta calidad en cabeza de un directivo de la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

## CAPÍTULO IX

### Representante Legal

**Artículo 22.- Del Representante Legal:** El representante legal de la fundación ACRES “Acciones con Responsabilidad Social”, será el director de la Fundación y quien delegue el consejo directivo. El representante legal, suscribirá los contratos, convenios y acuerdos que se requieran, conforme al reglamento que para el efecto desarrolle el consejo directivo y previa autorización del consejo directivo cuando a ello haya lugar.

**Parágrafo:** El representante legal deberá obtener la autorización previa del consejo directivo para celebrar los actos y contratos cuya cuantía supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Artículo 23.- Del Representante Legal Suplente:** Serán representantes legales suplentes de la fundación ACRES “Acciones con Responsabilidad Social” los directores de las seccionales de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, para actuar como tales en las correspondientes regiones.

**Artículo 24.-Funciones del Representante Legal de la Fundación:** Son funciones del representante legal:

- a. Ejecutar las decisiones de los diversos órganos de administración de la fundación y todos los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la fundación, dentro de los límites establecidos en los presentes estatutos.
- b. Presentar anualmente a la asamblea general un informe sobre las actividades de la fundación.
- c. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- d. Examinar los libros, documentos y caja de la Fundación.
- e. Las demás que le señale la asamblea general y los presentes estatutos.

## CAPÍTULO X

### Del Director de la Fundación

**Artículo 25.-Del Director:** La fundación tendrá un Director quien tendrá a su cargo la dirección de las actividades de la Fundación bajo las políticas que le fije el consejo directivo.

Como Representante Legal, suscribirá los contratos, convenios y acuerdos que se requieran de acuerdo al reglamento que para el efecto desarrolle el consejo directivo y previa autorización del consejo directivo, cuando a ello haya lugar.

**Artículo 26.-Funciones del Director de la Fundación:** Son funciones del Director de la fundación:

- a. Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c. Convocar a la asamblea general en su calidad de representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- d. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.
- e. Las demás que le señale la asamblea general y los presentes estatutos.

## CAPÍTULO XII

### Del Revisor Fiscal

**Artículo 27.- Elección:** El Revisor Fiscal y su suplente serán nombrados cada año por la Asamblea General.

**Artículo 28.-Funciones del Revisor Fiscal:** Son funciones del revisor fiscal:

1. Vigilar el cumplimiento de los estatutos, de las disposiciones de la asamblea general y del consejo directivo desde el punto de vista fiscal.
2. Examinar detenidamente los libros y firmar los balances y la relación de cuentas y presentar informes periódicos al consejo directivo.
3. Rendir informe a la asamblea general en sus sesiones ordinarias y suministrar a ésta la información que le sea solicitada.
4. Solicitar a la asamblea general el fenecimiento de las cuentas correspondientes a cada vigencia.

5. Suministrar las informaciones y emitir su concepto en todos los puntos inherentes a su cargo que sometan a su consideración la asamblea general y al consejo directivo.
6. Ejercer la vigilancia sobre el manejo de los fondos de la fundación.
7. Examinar los inventarios y libros, verificando que todas las operaciones estén conforme a las normas que sobre el particular establezca la ley, los estatutos y las disposiciones de la asamblea y el consejo directivo.
8. Vigilar porque se lleve al día y en debida forma la contabilidad.
9. Presentar a la asamblea general el informe fiscal, certificando a ésta y a terceros los Estados Financieros.
10. Emitir su opinión sobre el desempeño operativo de la fundación en el respectivo período.
11. Las demás funciones inherentes a su cargo que le señalan las leyes, los presentes estatutos y la asamblea general.

## CAPÍTULO XIII

### Reforma de estatutos, Disolución y liquidación

**Artículo 29.-Reforma de Estatutos:** Los estatutos de la fundación ACRES “Acciones con Responsabilidad Social” sólo pueden ser reformados por la asamblea general, con el voto favorable de más de la mitad de los miembros activos con derecho al voto.

El texto de la reforma propuesta, debe ser enviado por el representante legal de la fundación a todos los miembros activos con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la respectiva asamblea. En el caso de los miembros activos afiliados a la CCI, el envío se hará a sus delegados.

**Artículo 30.- Causales de Disolución:** La fundación se disolverá y liquidará por:

- (i) Imposibilidad de desarrollar el objeto para el cual fue creada.
- (ii) Imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- (iii) Extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados.
- (iv) Decisión de autoridad competente;
- (v) Por las causales previstas en la Ley y sus actos reglamentarios.

**Artículo 31.- Liquidación:** El procedimiento de liquidación se adelantará de conformidad con lo establecido en la ley y sus respectivos reglamentos.

**Artículo 32.-Disposiciones Legales:** Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

## **Aprobación**

Los presentes estatutos de la fundación fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 28 de Abril de 2008 y modificados el 11 de diciembre de 2008, el 31 de marzo de 2009, el 23 de marzo de 2010, el 30 de marzo de 2011, el 4 de diciembre de 2013, el 12 de agosto de 2014, el 19 de agosto de 2015, el 24 de enero de 2017 y el 28 de marzo de 2023.